

### **733-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas cinco minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete.-

#### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, por el partido Acción Ciudadana**

Mediante resolución 439-DRPP-2017 de las once horas cincuenta minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete, se indicó al partido político que se encontraba pendiente la designación del Comité Ejecutivo (propietario y suplente), electo en la asamblea celebrada el dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, en virtud de que sus nóminas no cumplen con el principio de alternancia establecido en el artículo veintitrés inciso a) del Estatuto partidario, aspecto que podría subsanarse con la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, que el señor Ronald Francisco Mejías Jirón, cédula de identidad 205990198, designado como secretario y delegado territorial (ambos puestos suplentes), presentaba doble militancia con el partido Frente Amplio, al encontrarse designado como Representante de la Juventud Propietario en el mismo.

Además, se denegaron los nombramientos del fiscal suplente y la nómina de delegados suplentes, en virtud de que dichos cargos no se encuentran contemplados en el Estatuto del partido Acción Ciudadana.

El veintidós de abril de dos mil diecisiete, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Guatuso para subsanar la inconsistencia prevenida en la resolución de cita. En dicha asamblea se designó en ausencia a Orlando Herrera Arce, cédula de identidad 501240700, Margarita Acevedo Álvarez, cédula de identidad 203000167 y Carmen Matamoros Steller, cédula de identidad 203700873, como secretario suplente y delegado territorial; tesorera suplente y delegada territorial, respectivamente, cuyas cartas de aceptación constan en el expediente del partido político.

Asimismo, se nombró a Jafet de Jesús Jaramillo Ramírez, cédula de identidad 800830796, como fiscal propietario, lo cual no procede, en virtud de que ya fue designado en el mismo cargo, en esa misma asamblea.

En virtud de lo expuesto, este Departamento determina que la estructura cantonal de Guatuso se encuentra completa y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCIÓN CIUDADANA  
ALAJUELA GUATUSO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401200049	WILSON GERARDO CAMPOS CERDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203370817	MARJORIE VINDAS SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
303960780	JEISON GERARDO SOLANO ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
207850013	KEIDY MILENA MENDEZ MATAMOROS	PRESIDENTE SUPLENTE
501240700	ORLANDO HERRERA ARCE	SECRETARIO SUPLENTE
203000167	MARGARITA ACEVEDO ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
800830796	JAFET DE JESUS JARAMILLO RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203370817	MARJORIE VINDAS SOLIS	TERRITORIAL
401200049	WILSON GERARDO CAMPOS CERDAS	TERRITORIAL
303960780	JEISON GERARDO SOLANO ALFARO	TERRITORIAL
203700873	CARMEN MATAMOROS STELLER	TERRITORIAL
501240700	ORLANDO HERRERA ARCE	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez  
Jefa**